



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2018DEG004446
10/05/2018**

AMBITO Nº 6.1 CULTURA

“DECRETO.- Sobre aprobación de las cláusulas del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg, S. A. para la celebración del espectáculo TOTEM del Circo del Sol.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas.

Por su parte, el Circo del Sol tiene una gran trayectoria profesional y es una de las mayores productoras de las artes escénicas del mundo, y este año 2018 tiene previsto representar en Alicante el espectáculo TOTEM, un importante acontecimiento cultural.

Este evento es de gran interés para la ciudad debido a su calidad y la atracción turística que supondrá, sobre todo coincidiendo con el periodo estival.

Este convenio no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación mediante decreto de fecha 24 de abril de 2018, la Concejala Delegada de Cultura.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.-Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg, S. A. (Cirque du Soleil), para la celebración en Alicante del espectáculo TOTEM del Circo del Sol, del 20 de julio al 19 de agosto de 2018.



SEGUNDO.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Gaiä Luxembourg, S. A. .”

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg, S. A. para la celebración del espectáculo TOTEM del Circo del Sol

En Alicante, a de de 2018

Reunidos,

De una parte, el alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por su delegación D.ª M.ª Dolores Padilla Olba, concejala de Cultura, con domicilio en la plaza de Quijano número 2, a la que denominaremos a partir de ahora «el Ayuntamiento».

De otra parte, Gaïa Luxembourg, S. A. (Cirque du Soleil), con NIF: ES W 0182915I, con domicilio en la calle Pau Claris n.º 97, 4, 1.º-A, de Barcelona, representada por Franciscus Andries Pieter Hanselman, director de la compañía para la gira TOTEM, con número de pasaporte NNL9CK372, en adelante «la Compañía».

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio.

ANTECEDENTES

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas.

Por su parte, el Circo del Sol tiene una gran trayectoria profesional y es una de las mayores productoras de las artes escénicas del mundo, y este año 2018 tiene previsto representar en Alicante el espectáculo TOTEM, un importante acontecimiento cultural.

Este evento es de gran interés para la ciudad debido a su calidad y la atracción turística que supondrá, sobre todo coincidiendo con el periodo estival.



Por lo expuesto, las partes acuerdan colaborar en la organización de este espectáculo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento pone a disposición de la Compañía la parcela necesaria para la instalación de la infraestructura y los equipos necesarios para la representación del espectáculo, sita en el barrio de Rabasa de Alicante. Son las parcelas catastrales 85 y 86 del polígono 48, con una superficie aproximada de 93 000 m². Ambas superficies juntas se denominarán a partir de ahora «el Recinto». El uso de este Recinto ha sido cedido temporalmente por sus propietarios al Ayuntamiento para este fin. La Compañía no participa en el acuerdo entre los propietarios del Recinto y el Ayuntamiento. Este último será responsable de cualquier actuación u omisión por parte de los propietarios del Recinto. Por su parte, la Compañía no tiene ninguna obligación respecto a los propietarios del Recinto.

Segunda. - La utilización del Recinto para la instalación y el desmontaje de las infraestructuras y para la representación del espectáculo será del 11 de junio al 31 de agosto de 2018.

Tercera. - La Compañía representará el espectáculo TOTEM en el Recinto previsto al efecto desde el 20 de julio al 19 de agosto de 2018. La Compañía podrá hacer modificaciones en las fechas de actuación siempre y cuando se lo notifique al Ayuntamiento con suficiente antelación y por escrito.

Cuarta. - La Compañía utilizará el Recinto para la representación pública del espectáculo de su producción TOTEM y para otras actividades, incluyendo, con las limitaciones establecidas en las leyes, la preparación e instalación de sus equipos, eventos promocionales propios o de sus patrocinadores, la instalación de concesiones para la venta de productos de promoción comercial, aperitivos y bebidas, taquillas para la venta de entradas, instalaciones sanitarias, oficinas y una cocina destinada a su personal.

Quinta. - La Compañía será responsable de la contratación, la realización y el pago de los costes de los trabajos o servicios que necesite en el Recinto para permitir la instalación del equipo e infraestructuras de la Compañía. La Compañía propone asfaltar y nivelar los espacios públicos, el espacio de la gran carpa y el de la carpa de entrada.

Sexta. - Corresponde a la Compañía la obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean precisos para la instalación de la infraestructura y para la celebración de los espectáculos, así como realizar los oportunos trámites y pagos a la Sociedad General de Autores por los derechos devengados por la celebración de los espectáculos, en el caso de que fueran exigibles.

Séptima.- Una vez finalizado el desmontaje de las instalaciones, el Recinto debe quedar en el mismo estado que antes de la ocupación, salvo casos de fuerza mayor, y debe dejarse limpio y libre, vacuo y expedito. El último día del periodo de ocupación, representantes designados por el Ayuntamiento y la Compañía inspeccionarán juntos el Recinto, valorarán el estado en que se encuentra y plasmarán por escrito las reparaciones que la Compañía necesite efectuar, los plazos para completar dichas reparaciones y la



siguiente fecha de inspección. Cuando el Ayuntamiento esté satisfecho con el estado en que se deja el Recinto, firmará el documento de entrega que se adjunta como anexo I.

Octava. - La Compañía concertará, a su propio coste, un seguro de responsabilidad civil que cubra daños personales y materiales, con un límite mínimo de 1.800.000 €.

Novena. - La Compañía aportará para su actuación el material técnico y artístico necesario para el buen desarrollo del espectáculo y el personal técnico preciso.

Décima. - Correrán a cargo de la Compañía los gastos de transporte de materiales, viajes, estancia, manutención y remuneración de los artistas y técnicos de su plantilla.

Undécima. - El Ayuntamiento colaborará en la difusión del espectáculo TOTEM a través de su página web, facilitando la distribución de folletos editados por la Compañía en las oficinas de turismo y también colaborando en la organización de ruedas de prensa o el envío de notas de prensa a nivel local.

Duodécima. - La Compañía facilitará al Ayuntamiento 350 entradas, totalmente gratuitas, para su libre disposición, de la siguiente forma: 250 entradas para la función inaugural y 100 entradas para otras funciones, en fechas que las partes determinarán de mutuo acuerdo. El Ayuntamiento se compromete a:

- a) no vender dichas entradas;
- b) no exigir a la Compañía compensación financiera si el Ayuntamiento no utilizase las entradas
- c) permitir a la Compañía elegir la ubicación de las localidades asociadas a las entradas.

Decimotercera. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio por alguna de las partes, exime a la otra parte de sus obligaciones, sin perjuicio de los derechos, acciones e indemnizaciones que puedan corresponder a la parte que no incumple.

Decimocuarta. - El responsable del cumplimiento del presente convenio es la funcionaria del Ayuntamiento D.^a Macarena Fuentes Guzmán, Jefa del Servicio de Cultura, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Decimoquinta. - El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta que quede constancia de que el Recinto se ha devuelto en las condiciones establecidas en la cláusula séptima.

Decimosexta. - A menos que lo exija la ley, ninguna parte hará anuncios públicos ni emitirá comunicados acerca de este convenio ni de las transacciones aquí contempladas, salvo su publicación en el registro de convenios del Ayuntamiento. El Ayuntamiento no utilizará el nombre, las marcas comerciales ni cualquier otra propiedad intelectual de la Compañía para publicidad, materiales promocionales u otros fines sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía, quien podrá denegarlo a su exclusivo criterio.



Decimoséptima. - Las partes firmantes se someten a la competencia de los tribunales de Alicante, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.

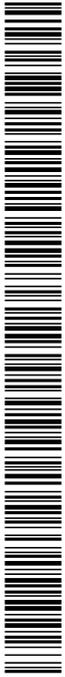
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado.

Por el Ayuntamiento, la concejala
delegada de Cultura,

Por la Compañía, el director de la
compañía para la gira TOTEM,

Fdo.: M.^a Dolores Padilla Olba

Fdo.: Franciscus Andries Pieter
Hanselman



ANEXO I

Desocupación del Recinto

Yo, el/la infrascrito/a, representante debidamente autorizado/a del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, el «**Ayuntamiento**»), reconozco haber inspeccionado el recinto (en adelante, el «**Recinto**») cuyo uso ha sido cedido a Gaïa Luxembourg, S. A. (la «**Compañía**») en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Compañía de fecha _____ (el «**Convenio**») y declaro que la Compañía ha devuelto el Recinto al Ayuntamiento en un estado satisfactorio de conformidad con las condiciones del **Convenio**. Por consiguiente, el Ayuntamiento exonera a la Compañía de toda reclamación que pueda presentarse en su contra en relación con el estado de devolución del Recinto.

FIRMADO el día _____ de _____ de 20__.

●

Por:

(Nombre en letra de molde)

